

CIRCULAR No. 0 2 2 3

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

DE: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

PARA: Empresas Aplicadoras de Plaguicidas que ofertan y prestan servicios en el Departamento de Boyacá.

ASUNTO: Trámite de solicitud o refrendación de carné para persona aplicadora de plaguicidas.

En cumplimiento lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema de Integrado de Gestión documental de la Gobernación de Boyacá, a continuación, se da a conocer los requisitos para realizar el trámite para la solicitud o refrendación de carné para persona aplicadora de plaguicidas; según, lo establecido en los artículos:

Toda persona que se dedique al uso y manejo de plaguicidas, deberá cumplir con las normas indicadas, de acuerdo con el tipo de actividad que desempeñe. **Artículo 172. DEL CURSO DE CAPACITACION.** El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la persona natural o jurídica que los contrate. Las entidades enumeradas en el artículo 173 del presente Decreto, deberán organizar, garantizar y certificar los respectivos cursos del personal que labore con plaguicidas en forma temporal o esporádica. Estos cursos de carácter teórico-práctico tendrán una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año y un contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar, tomando como guía los siguientes temas:

- a) Información general sobre plaguicidas a utilizar (concentraciones, formulaciones, precauciones, etc.) y aspectos generales sobre toxicología y contaminación ambiental;
- b) Diferentes formas de intoxicación;
- c) Instrucciones para el manejo adecuado y seguro de los equipos de la respectiva actividad y su mantenimiento;
- d) Medidas necesarias para evitar la contaminación de productos de consumo humano o animal;
- e) Instrucciones sobre disposición de desechos;
- f) Signos precoces de intoxicación y medidas de primeros auxilios;
- g) Información sobre los procedimientos a seguir, personas a quienes se debe acudir en caso de emergencia;
- h) Información sobre legislación de plaguicidas;
- i) Control de plagas;
- j) Otros temas que, a juicio del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente o los Consejos Asesores, se considere conveniente incluir.

Parágrafo. Sobre los temas enumerados anteriormente el Ministerio de Salud suministrará la guía de los contenidos con indicación de las intensidades horarias mínimas para cada uno de los diferentes niveles. Quienes aprueben el curso tendrán derecho a un certificado de idoneidad expedido por la entidad correspondiente.

Los cursos de que trata el artículo 172 deberán ser realizados cumpliendo lo descrito en los Artículo 173 (de las personas o entidades docentes), 174 (del certificado de idoneidad) y 175 (de la actualización de capacitación)

Artículo 180. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Toda persona que tenga injerencia en el manejo y uso de plaguicidas, deberá cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con la actividad respectiva, contenidas en la presente disposición.

Artículo 181. DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES. El personal al cual se refiere el artículo anterior, deberá recibir capacitación y entrenamiento y disponer de instalaciones sanitarias, servicios de atención y control médicos, de acuerdo con lo previsto en los capítulos correspondientes de la presente disposición y además cumplir con las obligaciones siguientes:

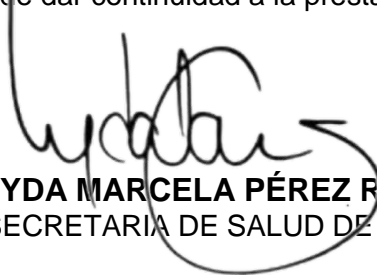
- a) Obtener el certificado o constancia de idoneidad en la materia, de acuerdo con la actividad a que se dedique;
- b) Obtener el "Carné de Aplicador", cuando sea ésta su ocupación;
- c) Observar el máximo de precauciones de todas y de cada una de las actividades que realice durante la jornada de trabajo, a fin de evitar riesgos para la salud humana o animal o el deterioro del ambiente;
- d) Utilizar la ropa de trabajo y cumplir las medidas de protección de acuerdo a las instrucciones dadas por la empresa o la autoridad competente y conservar en buenas condiciones de uso los equipos para protección respiratoria, ocular o auditiva o de cualquier otro órgano o función fisiológica;
- e) Mantener cerrado el overol, los puños por fuera de los guantes y las mangas de los pantalones por fuera de las botas durante y mientras se permanezca en el sitio de trabajo;

Para efectos de otorgamiento del **Certificado de carnet de aplicador** de plaguicidas ante la Secretaría de Salud, se hace necesario establecer que este proceso formará parte del trámite para inscripción y renovación de empresas aplicadoras de plaguicidas. En ese sentido, se realizará a través del correo electrónico contactenos@boyaca.gov.co y/o salud.ambiental@boyaca.gov.co allegando los siguientes documentos para revisión y expedición de Certificado carnet aplicador de plaguicidas, los cuales formarán parte del expediente de la empresa inscrita:

Requisitos para el otorgamiento del certificado de carnet aplicador de plaguicidas:

1. El usuario envía al correo electrónico el formulario solicitud de carnet para persona aplicadora de plaguicidas M-GS-PP-F-030 debidamente diligenciado con los siguientes anexos en PDF a contactenos@boyaca.gov.co y/o salud.ambiental@boyaca.gov.co
2. Solicitud de la empresa donde labora (Empresa registrada en la Secretaria de Salud de Boyacá)
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aplicador
4. Fotocopia del certificado y diploma del curso de 60 horas en uso y manejo seguro de plaguicidas para obtener el certificado por primera vez se debe realizar por una institución acreditada para tal fin.
5. Recibo de caja emitido por la tesorería general del Departamento de Boyacá, por concepto de expedición de carnet en que se evidencia consignación de cuatro (4) (S.M.D.L.V) salarios mínimos diarios legales vigentes en la cuenta de ahorros No. 39083324-2 denominada Departamento de Boyacá/Secretaria de Salud/Salud pública del banco de occidente.
6. Certificado laboral y pago de prestaciones para evidenciar vínculo laboral con la empresa solicitante.
7. Concepto ocupacional con aptitud para aplicación de plaguicidas

Es importante aclarar que, para el trámite certificado carnet aplicador de plaguicidas se generará en el sistema de gestión documental QUYNE el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión. La oportunidad definida para la emisión de la certificación es de quince (15) días. Lo anterior con ocasión de dar continuidad a la prestación de los servicios a la población.



LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ



Revisó. **NANCY JUDITH MUNÉVAR SEPÚLVEDA**, Dirección Promoción y Prevención en Salud.



Elaboró. **LUZ SORaida CRUZ SIERRA**, Referente PSQRP.